

Expediente nº

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) QUE CONFIGURAN LA ESTRUCTURA DE LA PLANTILLA DE SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TÈCNICA DE VEHICLES S.A. (SITVAL) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Desde la Dirección General se requiere aprobar la siguiente contratación, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. OBJETO Y NECESIDAD

1.1. Descripción del objeto de la contratación

El objeto del contrato es llevar a cabo los trabajos técnicos relativos al análisis de la situación organizativa y de la estructura de puestos de trabajo con un análisis funcional y descriptivo de los puestos de trabajo, así como un análisis y diagnóstico del sistema retributivo actual y una valoración de los puestos de trabajo existentes en SITVAL de acuerdo con lo que establecen las normas vigentes en materia de función pública.

CPV: 79414000-9 Servicios de Consultoría en Gestión de Recursos Humanos.

1.2. Justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y la clasificación de los puestos de trabajo de acuerdo a las necesidades de los servicios y en el que se precisan sus características esenciales, siendo el mecanismo de adaptación permanente de estas estructuras a las necesidades organizativas y los objetivos marcados por cada organización.

El actual contexto económico y social, la evolución constante de las demandas de los servicios públicos por parte de la ciudadanía exigen un permanente ajuste y actualización en la organización de las empresas públicas y de los recursos humanos.

En este contexto la SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TÈCNICA DE VEHICLES S.A. (en adelante, SITVAL) considera necesario realizar una Relación de Puestos de Trabajo de la citada mercantil, puesto que carece de ella, dando respuesta a las nuevas necesidades organizativas que se plantean en la organización y adecuando la estructura retributiva y de recursos humanos a lo establecido en las normas de función pública.

1.3. División por lotes

No, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede su licitación en lotes ya que en caso contrario existiría un riesgo para la correcta ejecución del contrato en tanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.4. Incluye el objeto del contrato criterios sociales, medioambientales, éticos o innovadores

No proceden.

Ahora bien, en el presente procedimiento se incluye, al menos, un criterio de adjudicación y una condición especial de ejecución del Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

SITVAL no puede presentar el presente servicio en las condiciones exigidas, no contando con los medios materiales ni personales suficientes ni especializados para prestar el servicio de referencia.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de la presente licitación, teniendo en cuenta el precio de mercado y el número actual de puestos de trabajo de la plantilla, asciende a la cuantía de **40.000 euros, IVA incluido**, siendo la cantidad de IVA de 6.942,15 euros.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos (excepto el IVA) que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del servicio contratado como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, gastos del personal técnico a su cargo y aquellos otros exigibles por legislación.

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta el precio del mercado, así como el cumplimiento de la normativa laboral vigente y el Convenio aplicable, añadiendo gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

Presupuesto total (IVA incluido): 40.000 euros

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el procedimiento de licitación es el **procedimiento abierto simplificado** y tramitación ordinaria.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto correspondiente al ejercicio 2024 se encuentra previsto en los Presupuestos para el ejercicio 2024, dentro del capítulo 6.

6. PLAZO

6.1. Plazo inicial

El plazo de duración del contrato es de cuatro meses desde la formalización del contrato.

6.2. Prórrogas solicitadas

No proceden.

7. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA CONTRATACIÓN

No se prevén modificaciones específicas.

8. VALOR ESTIMADO (IVA excluido)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **33.057,85 euros, IVA excluido**. El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido el importe total pagadero según las estimaciones de SITVAL durante el plazo total de duración.

9. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de servicios, la clasificación no es exigible. Tampoco existe clasificación sustitutiva.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA QUE SE EXIGEN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Se deberá disponer de un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior 50.000 euros.

Alternativamente, pueden presentar un seguro de RC por riesgos profesionales vigente durante toda la duración del presente contrato por el importe equivalente a 50.000 euros.

El volumen anual de negocios deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Para su acreditación será necesario aportar una certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Alternativamente, se deberá presentar la póliza del seguro de RC por riesgos profesionales por el importe equivalente al valor estimado del presente contrato, así como el recibo acreditativo de su pago.

Dadas las características de la contratación de referencia, se entiende que el citado medio de solvencia económica es el más idóneo.

Se justifica la elección del art 87.1.a) y c) para la acreditación de la solvencia económica de entre los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera ya que se considera necesario saber que la empresa adjudicataria cuenta con una capacidad económica mínima para atender al objeto del contrato. Esta circunstancia ofrece una garantía mínima de que la empresa tiene capacidad económica para ejecutar servicios de esta naturaleza.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL QUE SE EXIGE EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Se requiere que los licitadores cuenten con la experiencia necesaria. Esta experiencia vendrá referida a la realización de, al menos, tres servicios realizados en los tres últimos años de similares características al objeto y naturaleza del presente contrato por importe en su conjunto igual o superior al valor estimado del contrato.

Se deberá aportar la relación de los principales trabajos realizados similares, en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios deberán avalarse por certificados de buena ejecución (mínimo tres).

En concreto, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que el trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV.

Dadas las características de la contratación de referencia, se entiende que el citado medio de solvencia técnica es el más idóneo. Se justifica la elección del art 90.1.a) para la acreditación de la solvencia técnica en que es el que mejor garantiza la experiencia del empresario en este tipo de servicios tan singulares, donde el conocimiento y experiencia es fundamental para la ejecución del contrato.

Las empresas de nueva creación, esto es, aquellas con antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia técnica mediante cualquier otro medio del artículo 90 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se prevén diversos criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmulas y mediante juicios de valor.

El artículo 145.1 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El punto 2 de este mismo artículo manifiesta que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas debe justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores. No es suficiente la simple determinación de la puntuación a otorgar a un criterio. Es necesario que la ponderación relativa a los criterios de adjudicación se establezca en el pliego de condiciones de forma clara e indubitada, y que se puntúe más al que mejores condiciones ofrezcan a la entidad contratante.

En el expediente que nos ocupa, los criterios de adjudicación se definen en el PCAP y cumplen las funciones y los requisitos expresados, es decir están suficientemente determinadas, tienen que ver con el objeto del contrato y el resultado de las fórmulas otorga mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta entidad.

En particular, los criterios que se aplicarán son los siguientes:

A. CRITERIOS AUTOMÁTICOS O VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA 75 PUNTOS.

❖ OFERTA ECONÓMICA: HASTA 19 PUNTOS.

Se otorgarán hasta 19 puntos en la valoración del precio de la oferta, otorgándose la máxima puntuación (19 puntos) a la mejor oferta (más baja) con respecto al presupuesto base de licitación anual (33.057,85 euros, IVA excluido), valorándose con 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto (sin baja) y el resto con la siguiente fórmula:

$$\frac{19 \times \text{oferta económica más baja}}{\text{Oferta que se valora}}$$

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

El criterio precio para este tipo de servicio se encuentra justificado en tanto el precio implica actuar directamente sobre los recursos públicos de esta entidad, intentando optimizar al máximo los mismos.

Dichas fórmulas reparten los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por tipo de servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. La empresa que no presente baja económica será valorada con 0 puntos.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 85 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas.

❖ CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL: HASTA 20 PUNTOS.

Se otorgarán 20 puntos si el licitador asume el compromiso de incorporar en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, de acuerdo con la legislación vigente.

Con este criterio se pretende dar cumplimiento al Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones, entendiéndose que está relacionado con el objeto del contrato y es de tipo social.

❖ MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 16 PUNTOS.

Se otorgarán 16 puntos por un mes de reducción respecto del plazo total establecido para la elaboración de la RPT (cuatro meses). Esto es, se valorará el compromiso de realizar la RPT en el plazo total de tres meses.

Con este criterio se pretende valorar la calidad del servicio y, en concreto, la rapidez en la entrega o finalización de los trabajos.

❖ MAYOR EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: HASTA 20 PUNTOS.

Se otorgarán dos puntos por cada trabajo ejecutado por el licitador (adicional a los establecidos como solvencia técnica) cuando se trate de la realización de RPT en Administraciones Públicas o entidades del sector público instrumental de más de 500 empleados públicos, con un máximo de 20 puntos. A tal efecto, se acompañará el correspondiente certificado de buena ejecución. En caso de no aportar la acreditación correspondiente, no se valorará.

Con este criterio se pretende valorar la calidad del servicio y, en concreto, el grado de especialización del licitador en la materia.

A. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: HASTA 25 PUNTOS

❖ MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: HASTA 25 PUNTOS.

Los licitadores deberán presentar una memoria en la que desarrollen cómo se van a llevar a cabo los trabajos conforme a las fases y los requisitos mínimos establecidos en el PPT. La memoria contará con el siguiente contenido mínimo:

- Una descripción detallada de los trabajos a realizar dentro de cada una de las fases. Este apartado podrá contener cualquier propuesta de mejora o sobre las distintas fases en las que está dividida la prestación en atención a las peculiaridades de la sociedad, eficiencia y eficacia (hasta 10 puntos)

- El procedimiento y la metodología a seguir para la realización de las descripciones y de las valoraciones de los puestos de trabajo (hasta 5 puntos).

-El personal adscrito al contrato. Se valorarán los medios humanos adscritos al contrato (hasta 10 puntos): Se valorará la cualificación y especialización de los profesionales adscritos al contrato, así como la experiencia profesional del equipo propuesto. A tal efecto, se acompañará el curriculum de los miembros del equipo adscrito.

Para la valoración de esta Memoria, se tendrá en cuenta la concreción y claridad, la sistemática legal del trabajo, la estructuración y planificación de los trabajos a través del desarrollo y mejora de las fases planteadas en el Pliego, así como la idoneidad de las propuestas en atención a su mayor eficacia y eficiencia de los recursos económicos y personales. Las memorias contendrán un máximo de 20 páginas, excluido el índice y los curriculums profesionales, tamaño 12 de letra Arial, interlineado 1,5.

Con este criterio se pretende valorar la calidad del servicio y, en concreto, la organización, metodología, especialización y profesionalidad del personal adscrito.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se solicita la inclusión de la siguiente condición especial de ejecución que deberá cumplirse por el adjudicatario/subcontratistas: El contratista deberá respetar los precios del convenio colectivo sectorial aplicable durante la ejecución del contrato (art. 202 LCSP).

Asimismo, toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico (Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones).

Lo que se comunica a los efectos de la aprobación del gasto e iniciación del procedimiento de contratación correspondiente.

Fdo. _____

Aprobado por el Órgano de contratación